

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**PROVEIDO DEIA 070-1511-2024**  
**DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2024**

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, a través de su representante legal el señor **RICAURTE VASQUEZ**, con documento de identidad personal 8-203-82 presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y MEJORAS A LA PLANTA POTABILIZADORA DE MENDOZA, LA CHORRERA, PANAMÁ OESTE/PUENTE SOBRE EL RÍO CAÑO QUEBRADO”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 07 de noviembre de 2024, la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, a través del señor **LUIS CASTAÑEDA**, con documento de identidad personal 8-406-809, actuando en calidad de apoderado especial, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y MEJORAS A LA PLANTA POTABILIZADORA DE MENDOZA, LA CHORRERA, PANAMÁ OESTE/PUENTE SOBRE EL RÍO CAÑO QUEBRADO”**, localizado en los corregimientos de Herrera y Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora: **DICEA, S.A.**, persona jurídica, siendo los consultores responsables: **DARYSBETH MARTÍNEZ, ELÍAS DAWSON, AMELIA SANJUR y JOSÉ RINCÓN**, inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente identificadas mediante las resoluciones No. IRC-040-2005, IRC-003-2001, IRC-030-2007, IAR-063-2000 y DEIA-IRC-042-2020.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, 31 y lo establecido en los artículos 18, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para elaborar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 15 de noviembre de 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y MEJORAS A LA PLANTA POTABILIZADORA DE MENDOZA, LA CHORRERA, PANAMÁ OESTE/PUENTE SOBRE EL RÍO CAÑO QUEBRADO”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,



RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y MEJORAS A LA PLANTA POTABILIZADORA DE MENDOZA, LA CHORRERA, PANAMÁ OESTE/PUENTE SOBRE EL RÍO CAÑO QUEBRADO”** promovido por la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,

  
GRACIELA PALACIOS S.  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

## DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓNREVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INGRESO:	07 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE INFORME:	15 DE NOVIEMBRE DE 2024
PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y MEJORAS A LA PLANTA POTABILIZADORA DE MENDOZA, LA CHORRERA, PANAMÁ OESTE/PUENTE SOBRE EL RÍO CAÑO QUEBRADO
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ
CONSULTORES:	DICEA, S.A. (IRC-040-2005) DARYSBETH MARTÍNEZ (IRC-003-2001) ELÍAS DAWSON (IRC-030-2007) AMELIA SANJUR (IAR-063-2000) JOSÉ RINCÓN (DEIA-IRC-042-2020)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTOS DE HERRERA Y MENDOZA

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la construcción de un nuevo puente sobre el río Caño Quebrado, con 30 metros de largo, reemplazará el puente existente. La superestructura del nuevo puente será de dos vías de circulación de 3.60 m y con una acera peatonal de 1.20 m de ancho.

El emplazamiento del proyecto se ubica sobre la vía hacia las comunidades de Mendoza y La Represa en el sector de Caño Quebrado en los corregimientos de Herrera y Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y MEJORAS A LA PLANTA POTABILIZADORA DE MENDOZA, LA CHORRERA, PANAMÁ OESTE/PUENTE SOBRE EL RÍO CAÑO QUEBRADO”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y MEJORAS A LA PLANTA POTABILIZADORA DE MENDOZA, LA CHORRERA, PANAMÁ OESTE/PUENTE SOBRE EL RÍO CAÑO QUEBRADO”**, promovido por la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**.

  
**MARIANELA CABALLERO**  
Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental

  
**ITZY ROVIRA**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental

  
**GRACIELA PALACIOS S.**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023, MODIFICADO POR EL  
DECRETO EJECUTIVO No. 2 DEL 27 DE MARZO DEL 2024

PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y MEJORAS A LA PLANTA POTABILIZADORA DE MENDOZA, LA CHORRERA, PANAMÁ OESTE/PUENTE SOBRE EL RÍO CAÑO QUEBRADO

PROMOTOR: AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTOS DE HERRERA Y MENDOZA

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-085-2024

FECHA DE ENTRADA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

REALIZADO POR (CONSULTORES): DICEA, S.A., DARYSBETH MARTÍNEZ, ELÍAS DAWSON, AMELIA SANJUR Y JOSÉ RINCÓN

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	X		
2.0 RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas)	X		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser Persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página web; h) Nombre y registro del consultor	X		
2.2 Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.	X		
2.3 Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4 Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control	X		
3 INTRODUCCIÓN	X		
3.1 Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página	X		
4 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
4.1 Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación	X		
4.2 Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente	X		
4.3 Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.1 Planificación	X		
4.3.2 Ejecución	X		
4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

	(empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).			
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de agua residuales, transporte público, otros)	X		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X		
4.4	Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)	X		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligrosos	X		
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 9 que modifica el artículo 31	X		
4.7	Monto global de la inversión	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
5.1	Formaciones Geológicas Regionales	X		
5.1.1	Unidades geológicas locales	X		
5.1.2	Caracterización geotécnica	X		
5.2	Geomorfología	X		
5.3	Caracterización del suelo del sitio de actividad, obra o proyecto	X		
5.3.1	Caracterización del área costera marina	X		
5.3.2	La descripción del uso de suelo	X		
5.3.3	Capacidad de Uso y Aptitud	X		
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	X		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
5.5	Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	X		
5.5.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
5.6.2	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	X		
5.6.2.2	Caudal ecológico, cuando se varíe el régimen de una fuente hídrica	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo el ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente.	X		
5.6.3	Estudio Hidráulico	X		
5.6.4	Estudio oceanográfico	X		
5.6.4.1	Corrientes, mareas y oleajes	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

5.6.5	Estudio de Batimetría	X		
5.6.6	Identificación y Caracterización de Aguas subterráneas	X		
5.6.6.1	Identificación de acuíferos	X		
5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.2	Vibraciones	X		
5.7.3	Olores	X		
5.8	Aspectos Climáticos	X		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
5.8.2	Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia	X		
5.8.2.1	Análisis de Exposición	X		
5.8.2.2	Análisis de Capacidad Adaptativa	X		
5.8.2.3	Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas	X		
5.8.3	Análisis e identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia	X		
6.	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
6.1	Características de la flora	X		
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y el peligro de extinción) que se ubican en el sitio	X		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
6.2	Características de la Fauna	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	X		
6.2.2.1	Ánalisis del comportamiento y/o patrones migratorios	X		
6.3	Ánalisis de los Ecosistemas frágiles del área de influencia	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros	X		
7.1.3	Indicadores Económicos: Población económicamente activa, condición de actividad, categoría de actividad, principales actividades económicas, tasas de desempleo y subempleo, equipamiento urbano, infraestructura, servicios sociales, entre otros	X		
7.1.4	Indicadores sociales: Educación, cultura, salud, vivienda, índice de desarrollo humano, índice de satisfacción de necesidades básicas, seguridad, entre otros	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana	X		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de cultura	X		
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
8	<b>IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	X		
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	X		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia	X		
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	X		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos al ambiente que puede generar la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases	X		
9	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
9.1.1	Cronograma de ejecución	X		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X		
9.2	Plan de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por la actividad, obra o proyecto	X		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X		
9.4	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora	X		
9.5	Plan de Educación Ambiental (personal de la actividad, obra o proyecto y población existente dentro del área de influencia de la actividad, obra o proyecto)	X		
9.6	Plan de Contingencia	X		
9.7	Plan de Cierre	X		
9.8	Plan para reducción de los efectos del cambio climático	X		
9.8.1	Plan de adaptación al cambio climático	X		
9.8.2	Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo)	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

	aquellas medidas que se implementaran para reducir las emisiones de GEI)			
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X		
10	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR IMPACTOS Y EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES DEL PROYECTOS</b>	X		
10.1	Valoración monetaria de los impactos ambientales (beneficios y costos ambientales), describiendo las metodologías o procedimientos utilizados	X		
10.2	Valoración monetaria de los impactos sociales (beneficios y costos sociales), describiendo las metodologías o procedimientos utilizados	X		
10.3	Incorporación de los costos y beneficios financieros, sociales y ambientales directos e indirectos en el flujo de fondos de la actividad, obra o proyecto	X		
11	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	X		
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X		
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula	X		
12	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
13	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
14	<b>ANEXOS</b>	X		
14.1	Copia de la solicitud de Evaluación de Impacto ambiental Copia de cédula del promotor	X		
14.2	Copia del paz y salvo, y copia de recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente	X		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio	X		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, copia de cédula del propietario, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS HIDROELÉCTRICA</b> Deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple)	X		NO APLICA
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación	X		NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad	X		NO APLICA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
DICEA, S.A.	IRC-040-2005	DEIA-ARC-037-2023	✓		
<b>Consultores principales responsables del EsIA</b>					
Darysbeth Martínez	IRC-003-2001	DEIA-ARC-069-2022	✓		
Elías Dawson	IRC-030-2007	DEIA-ARC-046-2023	✓		
José Rincón	DEIA-IRC-042-2020	DEIA-ARC-076-2023	✓		
Amelia María Sanjur	IAR-063-2000	DEIA-ARC-085-2024	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y MEJORAS A LA PLANTA POTABILIZADORA DE MENDOZA, LA CHORRERA, PANAMÁ OESTE/PUENTE SOBRE EL RÍO CAÑO QUEBRADO".  UBICADO: PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTOS DE HERRERA Y MENDOZA.	Categoría: <input checked="" type="checkbox"/> II
<b>PROMOTOR</b>	
<b>Promotor:</b> AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA	
<b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA</b>	
<b>Nombre:</b> RICAURTE VASQUEZ MORALES	Cédula: 8-203-82
<b>Observación:</b>	

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
José Flórez	IAR-075-1998	DEIA-ARC-085-2023
Giovanka De León	IAR-036-2000	DEIA-ARC-047-2024
José Rincón	DEIA-IRC-042-2020	DEIA-ARC-076-2023
Darysbeth M. Martínez	IRC-003-2001	DEIA-ARC-069-2022
Elías Dawson	IRC-030-2007	DEIA-ARC-046-2023
Amelia Sanjur	IAR-063-2000	DEIA-ARC-085-2024

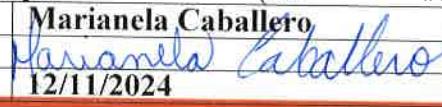
Representante legal de la empresa Consultora Ambiental persona Jurídica DICEA, S.A., con registro IRC-040-2005 es la señora Darysbeth Martínez con cédula: 2-150-510.

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental  
Gestor de Impacto Ambiental (responsable de la Verificación)

Nombre: Alisson Castrejón C.  
Firma:   
Fecha de Verificación: 12/11/2024



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre: Marianela Caballero  
Firma:   
Fecha de Verificación: 12/11/2024

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº =170-2024

33

PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y MEJORAS A LA PLANTA POTABILIZADORA DE MENDOZA, LA CHORRERA, PANAMÁ OESTE/PUENTE SOBRE EL RÍO CAÑO QUEBRADO

PROMOTOR: AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTOS DE HERRERA Y MENDOZA

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 07

MES

Noviembre

AÑO

2024

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 tomo original del EsIA
3	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL	X		
4	DOS (2) COPIAS DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (USB,CD)	X		2 UBS
5	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.			
8	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES O DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) QUE VALIDE LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIÓN DE USO DE FINCA, CONTRATOS.	X		
9	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
<b>CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</b>		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Darysbeth martínez  
Cedula: 2-150-510  
Correo: hydrodarys@gmail.com  
Teléfono: 00-73-3763  
Firma: Darysbeth

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO  
Firma: Marianela Caballero  
Verificado por: (Ministerio de Ambiente)  
Nombre: ITZY ROVIRA  
Firma: Itzy Rovira

**ESTUDIO DE  
IMPACTO  
AMBIENTAL  
DIGITAL**

## Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

77137-1

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA * / 8 NT-1-22299 DV-13	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-9-30
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	Transferencia	<u>No. de Cheque</u>	B/. 1,253,00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.2	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría II	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
					<b>Monto Total B/. 1,253.00</b>

## Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.2 Y PAZ Y SALVO TRANSF-1554453954

Día	Mes	Año	Hora
30	09	2024	10:06:49 AM

Firma



Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 2

## Certificado de Paz y Salvo

Nº 246744

Fecha de Emisión:

06 11 2024  
(día / mes / año)

Fecha de Validez:

06 12 2024  
(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA

Representante Legal:

RICAURTE VASQUEZ

## Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rolla
8 NT	1	22299	

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

  
Jefe de la Sección de Tesorería.

34

*República de Panamá*  
*Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial*



Panamá, 13 de febrero de 2015

Nº 14.1003-069-2015

Señor  
**OSCAR VALLARINO B.**  
Vicepresidente de Gestión Corporativa  
Autoridad del Canal de Panamá  
E. S. M.

Señor Vallarino:

En atención a su solicitud, para que se informe cual es la servidumbre y la línea de construcción de las carreteras La Chorrera-La Mendoza y La Mendoza-La Represa, ubicadas en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, le comunicamos lo siguiente:

Servidumbre de la carretera La Chorrera-La Mendoza, 20.00 metros de ancho.

Servidumbre de la carretera La Mendoza-La Represa, 20.00 metros de ancho.

**Referencia:** Plan Normativo de la Ciudad de La Chorrera.

Atentamente,

  
ARQ. RUBEN L. AGUILAR S.

Director Nacional de Ordenamiento Territorial



RA/EM



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.  
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá 23 MAY 2024

Testigo

Testigo

Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

(4)

- 418 - *418*

32  
Panamá, 6 de abril de 2024

**Doctor  
Ricaurte Vásquez  
Administrador  
Autoridad del Canal de Panamá**

Doctor Vásquez,

Por medio de la presente, yo, Ricardo E. Arango J., con cédula de identidad personal N° 8-238-1873, en mi calidad de propietario de la finca identificada bajo el Folio N° 31335, de la sección de Inmueble del Registro Público de Panamá, ubicada en el corregimiento de Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, Panamá; manifiesto mi consentimiento y autorización para que la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) realice los trabajos necesarios e inherentes que se requieran para los temas de la construcción del puente sobre el río Caño Quebrado y el tramo de la carretera, en el mismo polígono, dentro del terreno de mi finca como parte del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN Y MEJORAS A LA PLANTA POTABILIZADORA DE MENDOZA**".

He revisado detenidamente los detalles del proyecto y estoy de acuerdo con los objetivos, alcance y condiciones establecidas. Acepto que la ACP lleve a cabo las actividades necesarias en mi finca para la ejecución exitosa del proyecto.

Asimismo, me comprometo a facilitar el acceso a la finca y a colaborar con su equipo durante el desarrollo del proyecto. Estoy seguro de que la ACP cumplirá con los estándares de calidad y respetará el entorno natural.

Quedo a su disposición para cualquier consulta o aclaración que puedan necesitar.

Atentamente,

  
828-1873



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito  
De Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985  
CERTIFICO:  
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como  
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s)  
es (son) auténtica(s)

Panamá, 23 MAY 2024

Testigo:   
J. E. Gantes S. Notario Público Primero

417 - 



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2024.06.21 17:57:38 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

31

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 246401/2024 (0) DE FECHA 06/19/2024.D.D.G

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8600, FOLIO REAL N° 31335 (F)  
UBICADO EN CORREGIMIENTO LA CHORRERA, DISTRITO LA CHORRERA, PROVINCIA PANAMÁ  
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE  
EL VALOR DE TRASPASO ES B/.64,500.00 (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RICARDO ENRIQUE ARANGO JAEN (CÉDULA 8-238-1873) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY QUE PESAN INSCRITAS SOBRE LA MISMA. PARA DETALLES VEASE FOLIO 346 DEL TOMO 765 DE LA PROVINCIA DE PANAMA.

**RESTRICCIONES:** ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY QUE PESAN INSCRITAS SOBRE LA MISMA . PARA DETALLES VEASE FOLIO 346 DEL TOMO 765 DE LA PROVINCIA DE PANAMA . INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 06/10/2020, EN LA ENTRADA 129468/2020 (0)

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE:** A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8600, FOLIO REAL N° 31335 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 2010/170011 DE FECHA 10/06/2010. OBSERVACIONES: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS ESTA FINCA CON LIMITACION DE DOMINIO A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE B/.99,866.84 Y CON PLAZO DE 10 AÑOS. LA PARTE DEUDORA SE OBLIGA A PAGAR INTERESES MENSUALES A LA TASA DEL 8.00% ANUAL....SE DEJA CONSTANCIA QUE LA TASA DE INTERES EFECTIVA ES DEL 4.56% ANUAL. VEASE FICHA:489776 TOMO: 2010, ASIENTO:170011 DEL DIARIO.

**ANOTACIÓN:** OBSERVACIONES: DECLARA EL BANCO NACIONAL DE PANAMA QUE HA OTORGADO FACILIDADES CREDITICIAS CONTENIDAS EN LA ESCRITURA PUBLICA NO.5638 DEL 30 DE JUNIO DEL 2010, CORRIDA EN LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA E INSCRITA A FICHA 489776 DE HIPOTECA Y ANTICRESIS Y DICHAS FACILIDADES CREDITICIAS FUERON GARANTIZADAS CON PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS Y SOBRE DICHA FINCA EL BANCO HA DESEMBOLSADO HASTA EL PRESENTE LA SUMA DE B/.45,000.00 Y LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1591 Y 1592 DEL CODIGO CIVIL. TOMO 2011 ASIENTO 1959, DOCUMENTO:1904301. INSCRITO EL 01/06/2011, EN LA ENTRADA 2011/1959

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE:** A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8600, FOLIO REAL N° 31335 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 2012/175397 DE FECHA 09/17/2012. OBSERVACIONES: DADA EN SEGUNDA HIPOTECA Y ANTICRESIS ESTA FINCA CON LIMITACION DE DOMINIO A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE B/.353,000.00 Y CON PLAZO DE 126 MESES. LA PARTE DEUDORA SE OBLIGA A PAGAR INTERESES MENSUALES A LA TASA DEL 6.25% ANUAL....SE DEJA CONSTANCIA QUE LA TASA DE INTERES EFECTIVA ES DEL 2.43% ANUAL,TOMANDO EN CONSIDERACION QUE Dicha TASA CAMBIARA EN EL EVENTO DE QUE CAMBIE ALGUNO DE LOS ELEMENTOS PARA SU CALCULO. VEASE FICHA:550907 TOMO : 2012, ASIENTO:175397 DOCUMENTO: 2246763.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 11401/231 (0) DE FECHA 08/10/1994 2:30:08 P. M.. REGISTRO VENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

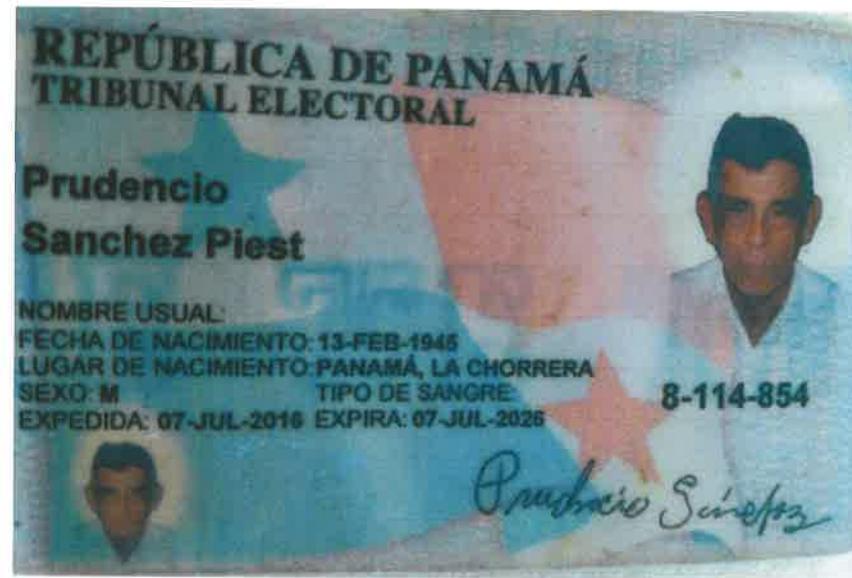
ENTRADA 11734/265 (0) DE FECHA 04/20/1998 9:05:55 A. M.. REGISTRO SEG. Y VENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 9:24 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 40927D4E-891E-4197-8685-BE0A6C7E2230

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



El Suscrito, JORGE E. GANTES S., Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.  
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.  
Panamá, 23 MAY 2024  
Testigos:  
Lcdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero (4)

Panamá, 6 de abril de 2024

Doctor  
Ricaurte Vásquez  
Administrador  
Autoridad del Canal de Panamá

Doctor Vásquez,

Por medio de la presente, yo, Prudencio Sánchez, con cédula de identidad personal N° 8-114-859, en mi calidad de propietario de la finca identificada bajo el Folio N° 137819, de la sección de Inmueble del Registro Público de Panamá, ubicada en el corregimiento de Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, Panamá; manifiesto mi consentimiento y autorización para que la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) realice los trabajos necesarios e inherentes que se requieran para los temas de la construcción del puente sobre el río Caño Quebrado y el tramo de la carretera, en el mismo polígono, dentro del terreno de mi finca como parte del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN Y MEJORAS A LA PLANTA POTABILIZADORA DE MENDOZA**".

He revisado detenidamente los detalles del proyecto y estoy de acuerdo con los objetivos, alcance y condiciones establecidas. Acepto que la ACP lleve a cabo las actividades necesarias en mi finca para la ejecución exitosa del proyecto.

Asimismo, me comprometo a facilitar el acceso a la finca y a colaborar con su equipo durante el desarrollo del proyecto. Estoy seguro de que la ACP cumplirá con los estándares de calidad y respetará el entorno natural.

Quedo a su disposición para cualquier consulta o aclaración que puedan necesitar.

Atentamente,

Prudencio Sánchez



Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Público Primero del Circuito  
De Panamá, con cédula de identidad personal N° 8-509-985  
CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como  
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s)  
es (son) auténtica(s)

23 MAY 2024

Panamá,

Testigo:

Testigo:

Notario Público Primero

(4)

- 419 -

014



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: NICOLASA ESTHELA  
REYES SANCHEZ  
FECHA: 2024.07.04 09:30:09 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA OESTE, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 261123/2024 (0) DE FECHA 06/28/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8600, FOLIO REAL № 137819 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO LA CHORRERA, DISTRITO LA CHORRERA, PROVINCIA PANAMÁ CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 11 HA 7802 m<sup>2</sup> 32 dm<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 11 HA 7802 m<sup>2</sup> 32 dm<sup>2</sup> CON UN VALOR DE B/.12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS BALBOAS) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/.12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS BALBOAS)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PRUDENCIO SANCHEZ PIEST (CÉDULA 8-114-854) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVÁMENES INSCRITO A LA FECHA

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2024 8:42 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404680270



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E2D26E78-6832-4EDA-A552-9851C0DD5A01  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario  
 Público Primero del Circuito de Panamá, con  
 cédula N° 8-509-985,  
 CERTIFICO: Que este documento es copia  
 autenticada de su original.  
 Panamá  
 23 MAY 2024  
 (Signature)  
 Testigos  
 Licdo. Jorge E. Gantes S.  
 Notario Público Primero  
 (Signature)  
 Testigos  
 (4)

Panamá, 6 de abril de 2024

Doctor  
Ricaurte Vásquez  
Administrador  
Autoridad del Canal de Panamá

Doctor Vásquez,

Por medio de la presente, yo, Dulce O. Otey, con cédula de identidad personal N° 8-710-159, en mi calidad de propietario de la finca identificada bajo el Folio N° 30915, de la sección de Inmueble del Registro Público de Panamá, ubicada en el corregimiento de Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, Panamá; manifiesto mi consentimiento y autorización para que la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) realice los trabajos necesarios e inherentes que se requieran para los temas de la construcción del puente sobre el río Caño Quebrado y el tramo de la carretera, en el mismo polígono, dentro del terreno de mi finca como parte del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN Y MEJORAS A LA PLANTA POTABILIZADORA DE MENDOZA**".

He revisado detenidamente los detalles del proyecto y estoy de acuerdo con los objetivos, alcance y condiciones establecidas. Acepto que la ACP lleve a cabo las actividades necesarias en mi finca para la ejecución exitosa del proyecto.

Asimismo, me comprometo a facilitar el acceso a la finca y a colaborar con su equipo durante el desarrollo del proyecto. Estoy seguro de que la ACP cumplirá con los estándares de calidad y respetará el entorno natural.

Quedo a su disposición para cualquier consulta o aclaración que puedan necesitar.

Atentamente,



Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Público Primero del Circuito  
De Panamá, con cédula de identidad personal N° 8-509-985  
CERTIFICO:  
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como  
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s)  
es (son) auténtica(s)

Panamá, 23 MAY 2024  
Testigo:   
Notario, Jorge E. Gantes S  
Notario Público Primero



- 409 - *09/08/2004*

Panamá, 26 de julio de 2024

Doctor  
 Ricaurte Vásquez  
 Administrador  
 Autoridad del Canal de Panamá

Doctor Vásquez,

Por medio de la presente, yo, Olga M. de Ortega, con cédula de identidad personal N° 3-58-460, en mi calidad de propietario de la finca identificada bajo el Folio N° 30915, de la sección de Inmueble del Registro Público de Panamá, ubicada en el corregimiento de Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, Panamá; manifiesto mi consentimiento y autorización para que la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) realice la instalación de la línea de aducción dentro del terreno de mi finca como parte del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN Y MEJORAS A LA PLANTA POTABILIZADORA DE MENDOZA**". He revisado detenidamente los detalles del proyecto y estoy de acuerdo con los objetivos, alcance y condiciones establecidas. Acepto que la ACP lleve a cabo las actividades necesarias en mi finca para la ejecución exitosa del proyecto.

Asimismo, me comprometo a facilitar el acceso a la finca y a colaborar con su equipo durante el desarrollo del proyecto. Estoy seguro de que la ACP cumplirá con los estándares de calidad y respetará el entorno natural.

Quedo a su disposición para cualquier consulta o aclaración que puedan necesitar.

Atentamente,

Olga M de Ortega

3-58-460



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985 CERTIFICO.

Que hemos colejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s)/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá, 05 AGO 2024  
 Tústigos: Licdo. Jorge E. Gantes S.  
 Notario Público Primero



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Licda. Norma Martenis Velasco C.*

NOTARÍA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELÉFONOS: 223-9423  
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A PLANTA BAJA  
APDO POSTAL 0632-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 6,738 DE 20 marzo 2022

POR LA CUAL:

HORARIO  
Lunes a Viernes  
8.00 am a 5:00 pm  
Sábados  
9:00 am a 12:00 pm

Se protocoliza ACTA DE JUNTA DE  
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD  
GANADERA CAÑO QUEBRAO S.A.

*Norma Martenis Velasco  
F-33200*

23



REPUBLICA DE PANAMA  
PÁPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Escritura Pública número seis mil setecientos treinta y ocho (6,738) del veintiocho (28) de marzo del dos mil veintidós (2022) por la cual se protocoliza **ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "GANADERA CAÑO QUEBRAO S.A."**-----

**-ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (6738).-**

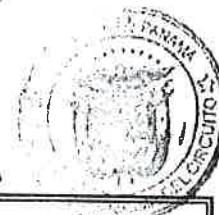
En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veintiocho (28) días de marzo del dos mil veintidós (2022), ante mí, licenciada **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho doscientos cincuenta trescientos treinta y ocho (8-250-338), compareció personalmente la licenciada **MELISSA ARIPE BROUWER**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, con cédula de identidad personal ocho-trescientos treinta y dos-cien (No.8-332-100) debidamente facultada para este acto según acta que se transcribe más delante de este instrumento y en su calidad de agente residente de la Asociación **"GANADERA CAÑO QUEBRAO S.A."**, según constancias del Registro Público, persona a quien conozco y me presentó para su protocolización en esta escritura que en efecto protocolizo, un **ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GANADERA CAÑO QUEBRAO S.A.**---Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados---Advertí a la compareciente que es necesario que una copia autenticada de esta escritura sea inscrita y leída como la fue, en presencia de los testigos instrumentales, señores **SIMIÓN RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y **ALEXIS GUERREL RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal número ocho cuatrocientos ochenta y seis seiscientos siete (8-486-697), mayores de edad, personas a quienes conozco, vecinos de esta ciudad y son hábiles para el cargo; la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firma, tanto



con los testigos mencionados para constancia, ante mi la Notaria que  
doy fe: --(Fdo.) **MELISSA ARIPE BROUWER** --(Fdo.) Sistán Rodríguez,  
(Fdo.) Alexis Gómez Rodríguez (testigo) --(Fdo) **Lic. NORMA MARLENIS  
VELASCO CEDENO**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá,--  
**"ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GANADERA  
CAÑO QUEBRAO S.A."**--En la ciudad de Panamá, a las 10:30 a.m. del día  
16 de marzo de dos mil veintidós (2022) tuvo lugar una reunión de  
Accionistas de la sociedad **GANADERA CAÑO QUEBRAO S.A.**, sociedad  
anónima organizada según las Leyes de la República de Panamá e  
inscrita en la sección Mercantil a la ficha 568470(S) Documento Nro  
1136356 del Registro Público, en el cual hubo quórum presente y activo  
fue celebrada en las oficinas de la sociedad ubicadas en la ciudad de  
Panamá. La reunión fue presidida por el señor **DAMASO ANTONIO ORTEGA  
MONTENEGRO**, como Presidente de la Sociedad, presidió la reunión y los  
accionistas designaron en la presente reunión para que actuase como  
Secretaria Ad-Hoc de la sesión, a la licenciada **MELISSA ARIPE BROUWER**,  
con cédula de identidad personal Nro.8-352-100. El Presidente comprobó  
y declaró que estuvieren presentes en la reunión y declaró abierta la  
sesión e informó que el objeto de la misma era escogencia de nuevos  
directores y designaciones, proponiendo a los presentes lo siguiente: 1.  
Eliminar una posición de **DIRECTOR**. En este caso la del Sr. **DAMASO  
ANTONIO ORTEGA MUÑOZ**. 2. Designar y nombrar a la Sra. **OLGA MUÑOZ DE  
ORTEGA** como **SECRETARIA** de la Junta Directiva. 3. La Representación  
Legal de la sociedad será ejercida por el Presidente y en su ausencia  
por la Secretaria de la Junta Directiva. 4. **AUTORIZAR** a la Dadora  
**MELISSA ARIPE BROUWER**, para que en su condición de Agente Residente,  
suscriba, refrende, protocolice e inscriba la presente acta. --Después  
de escuchadas las explicaciones sobre el particular adelantó al  
Presidente y a acción debidamente presentada y secundada, la Junta de  
accionistas por unanimidad aprobó: **RESUELVE: Primero: Eliminar una**



REPÚBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

posición de DIRECTOR. En este caso la del Sr. DAMASO ANTONIO ORTEGA MUÑOZ. Segundo: Designar y nombrar a la Sra. OLGA MUÑOZ DE ORTEGA como SECRETARIA de la Junta Directiva. Tercero: La Representación Legal de la sociedad será ejercida por el PRESIDENTE y en su ausencia por la SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. Cuarto: AUTORIZAR a la Licda. MELISSA ARIPE BROUWER, para que en su condición de Agente Residente, suscriba, refrende, protocolice e inscriba la presente acta.---No habiendo otro asunto sobre los cuales debía tratar la Junta de Accionistas, se declaró cerrada la reunión previo levantamiento de la presente acta que firman el Presidente y la Secretaria Ad-hoc el dia 26 de marzo de 2,022, a las 12:00 a.m. (Fdo.). DAMASO ANTONIO ORTEGA MONTENEGRO Presidente (Fdo.) MELISSA ARIPE BROUWER, Secretaria de la sesión. Minuta refrendada por la Licda. MELISSA ARIPE BROUWER abogada en ejercicio, con cédula 8-332-100. (Fdo.) Lic. MELISSA ARIPE BROUWER.---La suscrita Secretaria Ad-Hoc de la sesión de la reunión de Junta de Accionistas de la sociedad GANADERA CAÑO QUEBRAO S.A. certifica que todo lo anterior es fiel copia del original del acta de una reunión de accionistas de dicha sociedad celebrada el 26 de marzo del 2022 (Fdo). (Firma ilegible) Secretaria de la sesión. A esta escritura en el protocolo del presente año, le corresponde el numero seis mil setecientos treinta y ocho (6,738) del veintiocho (28) de marzo del dos mil veintidós (2022). Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firme en la Ciudad de Panamá a los veintiocho (28) días de marzo del dos mil veintidós (2022).-----

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.  
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá

17 OCT 2024

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

Testigos

④



Registro Público de Panamá  
RECIBO DE LIQUIDACIÓN



LISTADO DE TRÁMITES E IMPORTES DE LOS MISMOS A FECHA 07/15/2022

Nº de Liquidación: 1403693703



Forma de Pago: Tarjeta

Nº Escritura: 8738

Fecha Escritura: 03/28/2022

NOTARÍA PÚBLICA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 ENTRADA CON LOS SIGUIENTES TRÁMITES

TIPO DE TRÁMITE	VALOR BASE	CANTIDAD	IMPORTE
Acta de Sociedad Mercantil		1	\$40.00
Derechos de Calificación		1	\$25.00
TOTAL			<b>\$65.00</b>

**multibank**  
REGISTRO PÚBLICO - PANAMA  
CARRASQUILLA, VIA ESPAÑA

018532856645300 62661599  
15/07/22 - 09:01 LOTE: 000007  
\*\*\*\*\*0784C VISA  
REF: 230609146823 FACTURA: 000198  
NUM AUTORIZACIÓN 824728

\*\* Duplicado \*\*

VENTA	300.00
ITBIS	00.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$65.00</b>

FECHA: 07/15/2022  
CARTERA B/NAME3 ANTEN  
.....VISA CREDITO.....  
AID: 4666666600331910 TEL: 0000  
TVA: 0000000000 CVM: 000000

COTIA DE COOPERADO  
EVIC-13 V3.1



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA  
 JONES CASTILLO  
 FECHA: 2024.10.17 12:54:12 -05:00  
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Glady E. Jones*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

415913/2024 (0) DE FECHA 17/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

GANADERA CAÑO QUEBRAO S.A

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 568470 (S) DESDE EL LUNES, 21 DE MAYO DE 2007

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: DAMASO ANTONIO ORTEGA MONTENEGRO

SUSCRIPtor: DAMASO ANTONIO ORTEGA MUÑOZ

DIRECTOR: DAMASO ANTONIO ORTEGA MUÑOZ

DIRECTOR: DAYRA ANAIS ORTEGA MUÑOZ

DIRECTOR: DAMASO ANTONIO ORTEGA MONTENEGRO

DIRECTOR: OLGA MUÑOZ DE ORTEGA

PRESIDENTE: DAMASO ANTONIO ORTEGA MONTENEGRO

VICEPRESIDENTE: DAYRA ANAIS ORTEGA MUÑOZ

TESORERO: OLGA MUÑOZ DE ORTEGA

SECRETARIO: DAMASO ANTONIO ORTEGA MONTENEGRO

AGENTE RESIDENTE: MELISSA ARIPE BROÜWER

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EJERCIDA EXCLUSIVAMENTE POR EL PRESIDENTE Y EN CASO DE AUSENCIA UNA PERSONA DESIGNADA POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL ES DE 10,000.00 DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN 100 ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE 100 DOLARES CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 12:53  
 P. M.**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404846060



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7098A360-A67A-4085-8A2A-226ED43CBA2B  
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA  
SANTOS PALACIOS  
FECHA: 2024.06.18 09:59:07 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 238783/2024 (0) DE FECHA 06/14/2024

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8614, FOLIO REAL № 30915 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO MENDOZA, DISTRITO LA CHORRERA, PROVINCIA PANAMÁ  
VALOR UNO BALBOAS (B/.1.00)

LINDEROS ORIGINALES: NORTE CON LOTE B SEGREGADO Y ADJUDICADO A OLMEDO DIAZ  
SUR SAMUEL TIERRAS LIBRES  
ESTE REMIGIO SAMANIEGO , RIO CAÑO QUEBRADO Y TIERRAS LLIBRES  
OESTE TIERRAS LIBRES Y RIO CAÑO QUEBRADO  
NO CONSTA DESCRIPCION DE MEDIDAS.  
SUPERFICIE INICIAL DE 44 ha 8000 m<sup>2</sup>  
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 27 ha 1263 m<sup>2</sup> 1 dm<sup>2</sup>

SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN MEJORAS INSCRITAS, A LA FECHA.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GANADERA CAÑO QUEBRAO S.A(RUC 568470)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
QUIEN LA ADQUIRIO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE, SOLO SE ENCUENTRA SUJETA A RESTRICCIONES DE LEY.

**CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE:** MEDIANTE ESCRITURA № 2811 DE 12 DE MAYO DE 2014, DECLARA EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE CONSTITUYE , CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 573 DEL CODIGO CIVIL, SERVIDUMBRE VOLUNTARIA DE PASO Y MANTENIMIENTO A FAVOR DEL IDAAM DE 15 METROS DE ANCHO A LO LARGO DE LA LINEA QUE ATRAVIESA LOS PREDIOS DE LA FINCA № DE SU PROPIEDAD № 30915.  
VEASE DOCUMENTO REDI 2668785 FECHA DE REGISTRO: 20140908  
INSCRITO EL 09/08/2014, EN LA ENTRADA TOMO DIARIO: 2014 ASIENTO DIARIO: 165200

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 17 DE JUNIO DE 2024  
3:06 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,  
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1404656718**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: 82590A6D-D1F1-4025-9299-D153BE5B8E77  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE PANAMÁ

### TITULO XIV

**ARTICULO 315.** El Canal de Panamá constituye un patrimonio inalienable de la Nación panameña; permanecerá abierto al tránsito pacífico e ininterrumpido de las naves de todas las naciones y su uso estará sujeto a los requisitos y condiciones que establezcan esta Constitución, la Ley y su Administración.

**ARTICULO 316.** Se crea una persona jurídica autónoma de Derecho Público, que se denominará Autoridad del Canal de Panamá, a la que corresponderá privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable. Tendrá patrimonio propio y derecho de administrarlo.

A la Autoridad del Canal de Panamá corresponde la responsabilidad por la administración, mantenimiento, uso y conservación de los recursos hídricos de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá, constituidos por el agua de los lagos y sus corrientes tributarias, en coordinación con los organismos estatales que la Ley determine. Los planes de construcción, uso de las aguas, utilización, expansión, desarrollo de los puertos y de cualquiera otra obra o construcción en las riberas del Canal de Panamá, requerirán la aprobación previa de la Autoridad del Canal de Panamá.

La Autoridad del Canal de Panamá no estará sujeta al pago de impuestos, derechos, tasas, cargos, contribuciones o tributos, de carácter nacional o municipal, con excepción de las cuotas de seguridad social, el seguro educativo, los riesgos profesionales y las tasas por servicios públicos, salvo lo dispuesto en el Artículo 321.

**ARTICULO 317.** La Autoridad del Canal de Panamá y todas aquellas instituciones y autoridades de la República vinculadas al sector marítimo, formarán parte de la estrategia marítima nacional.

El Órgano Ejecutivo propondrá al Órgano Legislativo la Ley que coordine todas estas instituciones para promover el desarrollo socioeconómico del país.

**ARTICULO 318.** La administración de la Autoridad del Canal de Panamá estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por once directores, nombrados así:

1. Un director designado por el Presidente de la República, quien presidirá la Junta Directiva y tendrá la condición de Ministro de Estado para Asuntos del Canal.
2. Un director asignado por el Órgano Legislativo que será de su libre nombramiento y remoción.
3. Nueve directores nombrados por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Gabinete y ratificados por el Órgano Legislativo, por mayoría absoluta de sus miembros.

La Ley establecerá los requisitos para ocupar el cargo de director, garantizando la renovación escalonada de los directores señalados en el numeral 3 de este artículo, en grupos de tres y cada tres años. A partir de la primera renovación, el período de todos los directores será de nueve años.

**ARTICULO 319.** La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y atribuciones, sin perjuicio de otras que la Constitución y la Ley determinen:

1. Nombrar y remover al Administrador y al Subadministrador del Canal y determinar sus atribuciones, de acuerdo con la Ley.
2. Fijar los peajes, tasas y derechos por el uso del Canal, sus servicios conexos, sujetos a la aprobación final del Consejo de Gabinete.
3. Contratar empréstitos, previa aprobación del Consejo de Gabinete y dentro de los límites establecidos en la Ley.
4. Otorgar concesiones para la prestación de servicios a la Autoridad del Canal de Panamá y a las naves que lo transiten.
5. Proponer los límites de la cuenca hidrográfica del Canal para la aprobación del Consejo de Gabinete y la Asamblea Nacional.
6. Aprobar privativamente los reglamentos que desarrollem las normas generales que dicte el Órgano Legislativo a propuesta del Órgano Ejecutivo, sobre el régimen de contratación, compras y todas las materias necesarias para el mejor funcionamiento, mantenimiento, conservación y modernización del Canal, dentro de la estrategia marítima nacional.
7. Ejercer todas aquellas que establezcan esta Constitución y la Ley.

**ARTICULO 320.** La Autoridad del Canal de Panamá adoptará un sistema de planificación y administración financiera trienal conforme al cual aprobará, mediante resolución motivada, su proyecto de presupuesto anual, que no formará parte del Presupuesto General del Estado.

La Autoridad del Canal de Panamá presentará su proyecto de Presupuesto al Consejo de Gabinete, que a su vez, lo someterá a la consideración de la Asamblea Nacional para su examen, aprobación o rechazo, según lo dispuesto en el Capítulo 2º., Título IX de esta Constitución.

En el Presupuesto se establecerán las contribuciones a la seguridad social y los pagos de las tasas por servicios públicos prestados, así como el traspaso de los excedentes económicos al Tesoro Nacional, una vez cubiertos los costos de operación, inversión, funcionamiento, mantenimiento, modernización, ampliación del Canal y las reservas necesarias para contingencias, previstas de acuerdo a la Ley y su Administración.

La ejecución del presupuesto estará a cargo del Administrador del Canal y será fiscalizada por la Junta Directiva, o quien ésta designe, y solamente mediante control posterior, por la Contraloría General de la República.

**ARTICULO 321.** La Autoridad del Canal de Panamá pagará anualmente al Tesoro Nacional derechos por tonelada neta del Canal de Panamá, o su equivalente, cobrados a las naves sujetas al pago de peajes que transiten por el Canal de Panamá. Estos derechos serán fijados por la Autoridad del Canal de Panamá y no serán inferiores a los que deberá percibir la República de Panamá por igual concepto al 31 de diciembre de 1999.

Por razón de su tránsito por el Canal de Panamá, las naves, su carga o pasajeros, sus propietarios, armadores o su funcionamiento, así como la Autoridad del Canal de Panamá, no serán sujeto de ningún otro gravamen nacional o municipal.

**ARTICULO 322.** La Autoridad del Canal de Panamá estará sujeta a un régimen laboral especial basado en un sistema de méritos y adoptará un Plan General de Empleo que mantendrá como mínimo, las condiciones y derechos laborales similares a los existentes al 31 de diciembre de 1999. A los Trabajadores y aquellos que deban acogerse a la jubilación especial en ese año cuyas posiciones se determinen necesarias de acuerdo a las normas aplicables, se les garantizará la contratación con beneficios y condiciones iguales a los que les correspondan hasta esa fecha.

La Autoridad del Canal de Panamá contratará, preferentemente, a nacionales panameños. La Ley Orgánica regulará la contratación de empleados extranjeros garantizando que no rebajen las condiciones o normas de vida del empleado panameño. En consideración al servicio público internacional esencial que presta el Canal, su funcionamiento no podrá interrumpirse por causa alguna. Los conflictos laborales entre los trabajadores del Canal de Panamá y su Administración serán resueltos entre los trabajadores o los sindicatos y la Administración, siguiendo los mecanismos de dirimencia que se establezcan en la Ley. El arbitraje constituirá la ultima instancia administrativa.

**ARTICULO 323.** El régimen contenido en este Título sólo podrá ser desarrollado por Leyes que establezcan normas generales. La Autoridad del Canal de Panamá podrá reglamentar estas materias y enviará copia de todos los reglamentos que expida en el ejercicio de esta facultad al Órgano Legislativo, en un término no mayor de quince días calendarios.



## CANAL DE PANAMÁ

13

### ACTA DE TOMA DE POSESIÓN

En la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, compareció ante el Presidente de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, ARISTIDES ROYO SÁNCHEZ, el señor RICAURTE VÁSQUEZ MORALES, portador de la cédula de identidad personal número 8-203-82, con el fin de tomar posesión del cargo de Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, por un período de siete años, contados a partir del 5 de septiembre de 2019, cargo en el cual fue nombrado por la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá mediante Resolución No. ACP-JD-RM 19-1024 de 15 de febrero de 2019.

Para constancia, se extiende y firma la presente diligencia por los que en ella han intervenido.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA  
AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ,

EL POSESIONADO,

**AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

Secretaría de la Junta Directiva

Fiel copia de su Original

Firma: amSaus  
Fecha: 20/12/24

**RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 19-1024**  
**(de 15 de febrero de 2019)**

“Por la cual se nombra al Administrador del Canal de Panamá para el período del 5 de septiembre del 2019 al 5 de septiembre del 2026”

**LA JUNTA DIRECTIVA  
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 316 de la Constitución Política de la República de Panamá (la Constitución Política) se crea una persona jurídica autónoma de Derecho Público, denominada Autoridad del Canal de Panamá, a la que corresponderá privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable, con patrimonio propio y derecho de administrarlo.

Que mediante la ley 19 de 11 de junio de 1997 (Ley Orgánica) se organizó la Autoridad del Canal de Panamá, como persona jurídica autónoma de derecho público.

Que de acuerdo con el artículo 319, numeral 1 de la Constitución Política y el artículo 18, numeral 1 de la citada ley, es facultad de la Junta Directiva nombrar el Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá.

Que el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá establece los requisitos para ejercer el cargo de Administrador.

Que el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá dispone que el Administrador será nombrado por un período de siete años y podrá ser reelegido por un período adicional.

Que la Junta Directiva, en vista que el 4 de septiembre del 2019 se da la terminación del período del Administrador en funciones, consideró necesario llevar a cabo un proceso de búsqueda y evaluación de profesionales panameños, residentes en el país o en el extranjero, con las competencias para asumir el cargo.

Que para este fin, la Junta Directiva mediante Resolución No. ACP-JD-RM 18-971-A de 24 de mayo de 2018 aprobó la contratación de los servicios especiales de consultoría para el proceso de reclutamiento de personal de alto perfil para organizar y ejecutar todas las tareas inherentes de manera tal que la Junta Directiva conociera, debatiera y decidiera en todas las etapas del proyecto las acciones a tomar y que condujeran a la selección y contratación de la persona para ocupar el cargo de Administrador.

Que en adición, la Junta Directiva aprobó mediante Resolución No. ACP-JD-RM 18-998 de 7 de septiembre de 2018 la contratación de los servicios especiales de consultoría para asistirla en el proceso de reclutamiento y selección de candidatos para la posición de Administrador, llevando a cabo



Página 1 de 2

## RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 19-1024 de 15 de febrero de 2019

la búsqueda, evaluaciones, pruebas, entrevistas y verificaciones de una gama de personas identificadas en las distintas áreas de negocios de relevancia y tamaño.

Que la Junta Directiva definió los principales retos del cargo de Administrador, tomando en cuenta las especificaciones del puesto, funciones y atribuciones de acuerdo con la Ley Orgánica en sus artículos 22 y subsiguientes, en línea con los objetivos estratégicos aprobados mediante Acuerdo No. 321 de 14 de diciembre de 2017, que apuntan al futuro y al fortalecimiento de la organización y enmarcados por el perfil del puesto identificado por la Junta Directiva mediante el modelo de competencias de liderazgo, análisis del rol y papel de la posición y dando igual importancia a la cultura de la institución.

Que la Junta Directiva valoró el informe sobre los candidatos para el cargo de Administrador presentado por la firma consultora contratada para asistirla en el proceso de reclutamiento y selección de candidatos para dicho cargo, informe realizado después de un profundo análisis de cada candidato.

Que con base en el informe recibido, la Junta Directiva realizó un proceso profundo de análisis y decisión, que contempló la evaluación y la selección de seis candidatos que fueron entrevistados individualmente por la Junta Directiva, permitiendo así a los Directores formarse un criterio personal acerca de los participantes seleccionados.

Que luego de un acucioso proceso de aproximadamente diez meses, la Junta Directiva se abocó a seleccionar al profesional que mejor se ajusta a las tareas necesarias para cumplir con los objetivos estratégicos de la Autoridad del Canal de Panamá y con el liderazgo que permita el cumplimiento de estos, en armonía con la fuerza laboral de la Autoridad del Canal de Panamá, los mejores intereses de Panamá y orientación a brindar el mejor servicio confiable al tránsito y comercio internacional.

Que en sesión celebrada en el día de hoy se ha acordado el nombramiento del Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá para el período del 5 de septiembre del 2019 al 5 de septiembre del 2026.

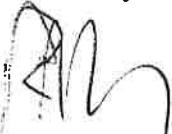
Que Ricaurte Vásquez M. cumple con los requisitos legales para ocupar el cargo de Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica.

**RESUELVE:**

NOMBRAR a Ricaurte Vásquez M. en el cargo de Administrador del Canal de Panamá por el período de siete años contados a partir del 5 de septiembre de 2019.

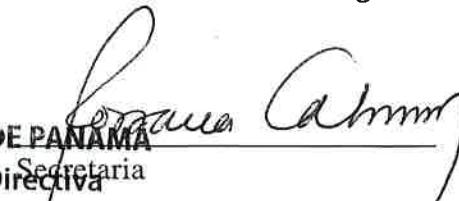
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Roberto R. Roy



Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega



AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA

Secretaría de la Junta Directiva

Secretaria

Fiel copia de su Original

Firma: Ricardo Vásquez M.

Fecha: 28/02/2019

Página 2 de 2



Yo Dr., Alexander Valencia Moreno Notario Público Undécimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 5-703-602, CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original y es auténtica.



28 FEB 2024  
Dr. Alexander Valencia Moreno  
Notario Público Undécimo



CANAL DE PANAMÁ

**RESOLUCIÓN No. ACP-AD-RM24-31**

"Por la cual se delega en el Gerente de la Unidad de Cumplimiento Ambiental la facultad para evaluar y aprobar o rechazar las estrategias, programas y proyectos, públicos y privados, que se propongan realizar en la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá; resolver los recursos de reconsideración que presenten contra estas decisiones; aprobar normas, procedimientos, guías y manuales ambientales; y para representar al Administrador en los trámites administrativos que se realicen ante el Ministerio de Ambiente o la entidad rectora en materia de protección, conservación, preservación del ambiente y los recursos naturales en la República de Panamá"

**El Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá,  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 316 de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política) establece como función privativa de la Autoridad del Canal de Panamá (Autoridad), la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin de que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.
2. Que tal como lo establece el segundo párrafo del artículo antes mencionado, a la Autoridad le corresponde la responsabilidad por la administración, mantenimiento, uso y conservación de los recursos hídricos de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP), constituidos por el agua de los lagos y sus corrientes tributarias, en coordinación con los organismos estatales que la ley determine. Los planes de construcción, uso de las aguas, utilización, expansión, desarrollo de los puertos y de cualquier otra obra o construcción en las riberas del Canal de Panamá, requerirán la aprobación previa de la Autoridad.
3. Que tal como lo establecen los artículos 319 y 323 de la Constitución Política, el régimen contenido en su Título XIV solo podrá ser desarrollado por leyes que establezcan normas generales y le corresponde a la propia Autoridad, por medio de su Junta Directiva, reglamentar estas materias.
4. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 323 de la Constitución Política, se aprobó la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997 (Ley Orgánica), ley general por medio de la cual se organiza la Autoridad.
5. Que el artículo 6 de la Ley Orgánica, dispone que corresponde a la Autoridad, la administración, mantenimiento, uso y conservación del recurso hídrico de la CHCP; y que, para salvaguardar dicho

**Autoridad del Canal de Panamá**

Balboa, Ancón, Panamá, República de Panamá.  
[www.pancanal.com](http://www.pancanal.com)

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL  
Y CORRECTA DEL REGISTRO OFICIAL QUE REPOSA EN  
LOS ARCHIVOS DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

29 OCT. 2024

  
E. Ariel Carnargo  
Oficial de Archivos de la Autoridad del Canal de Panamá

## RESOLUCIÓN No. ACP-AD-RM24-31

recurso, la Autoridad coordinará, con los organismos gubernamentales y no gubernamentales especializados en la materia, con responsabilidad e intereses sobre los recursos naturales de la cuenca y aprobará las estrategias, políticas, programas y proyectos, públicos y privadas, que puedan afectar la cuenca.

6. Que de acuerdo con el artículo 18, numeral 5, acápite b, de la Ley Orgánica, corresponde a la Junta Directiva de la Autoridad la aprobación del reglamento para desarrollar las facultades del artículo 6 de esta ley.

7. Que el artículo 22 de la Ley Orgánica establece que el Administrador podrá delegar parcialmente sus potestades en el Subadministrador y en otros funcionarios o trabajadores de la Autoridad, de acuerdo con la reglamentación respectiva.

8. Que, en desarrollo del artículo 22 de la Ley Orgánica, se aprueba mediante el Acuerdo No. 19 de 15 de julio de 1999, el Reglamento de Organización y Deslinde de Responsabilidades de la Autoridad, que señala en su artículo 8 que el Administrador podrá delegar parcialmente sus funciones no privativas en los funcionarios, trabajadores o trabajadores de confianza de las oficinas y departamentos correspondientes, según lo respectivo. Que las funciones aquí delegadas no corresponden a las funciones privativas del Administrador.

9. Que la Junta Directiva de la Autoridad mediante el Acuerdo No. 116 del 27 de julio de 2006, aprobó el Reglamento sobre Ambiente, Cuenca Hidrográfica y Comisión Interinstitucional de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CICH), el que dispone como funciones del Administrador autorizar los proyectos a desarrollarse en el área que puedan afectar el ambiente, aprobar los Estudios de Impacto Ambiental y aprobar las estrategias, programas y proyectos públicos o privados que puedan afectar la CHCP.

10. Que el Administrador mediante la Resolución No. ACP-AD-RM-20-04 de 11 de febrero de 2020 aprobó, entre otras cosas, facultar al gerente de la División de Ambiente y al secretario de la ejecutiva de la CICH para aprobar normas, procedimientos, guías y manuales ambientales, verificar su cumplimiento y establecer correctivos para mantener el sistema de gestión ambiental; y representar a la Autoridad en los trámites administrativos ante el Ministerio de Ambiente o la entidad rectora.

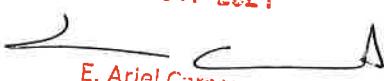
11. Que mediante la Resolución No. ACP-AD-RM22-29 de 27 de mayo de 2022, el Administrador delegó en el gerente de la División de Políticas y Protección Ambiental la función de evaluar y aprobar o rechazar las estrategias, políticas, programas y proyectos públicos o privados que puedan afectar a la CHCP; y la facultad de resolver los recursos de reconsideración que se presenten contra estas resoluciones.

12. Que debido a cambios organizacionales en la Vicepresidencia de Administración del Recurso Hídrico (HI), algunas funciones del gerente de la División de Políticas y Protección Ambiental (HIP), serán llevadas a cabo por el gerente de la Unidad de Cumplimiento Ambiental (HI-C), por lo que se ha determinado conveniente la subrogación de la Resolución No. ACP-AD-RM-20-04 de 11 de febrero de 2020 y Resolución No. ACP-AD-RM22-29 de 27 de mayo de 2022, citadas en los párrafos anteriores, a fin de actualizar las delegaciones y autorizaciones dadas en estas resoluciones.



Se certifica que este documento es una copia fiel  
y correcta del registro oficial que reposa en  
los archivos de la Autoridad del Canal de Panamá

29 OCT. 2024

  
E. Ariel Carnago

Oficial de Archivos de la Autoridad del Canal de Panamá

13. Que, en consideración de lo anterior, el Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Delegar en el gerente de la Unidad de Cumplimiento Ambiental (HI-C) la función de evaluar y aprobar o rechazar las estrategias, programas y proyectos, públicos y privados que puedan afectar la CHCP, que se propongan realizar en áreas que no sean propiedad de la Autoridad ni estén bajo su administración privativa y cuya aprobación no corresponda a la Junta Directiva.

La aprobación o rechazo se hará mediante la emisión de una resolución motivada y, en caso de una aprobación, la vigencia podrá condicionarse al obligatorio cumplimiento de términos y condiciones, para evitar la afectación o el uso no autorizado del recurso hídrico de la cuenca.

**SEGUNDO:** Delegar en el gerente de la unidad de Cumplimiento Ambiental (HI-C), la facultad de resolver los recursos de reconsideración que se presenten contra las resoluciones de aprobación o rechazo de las estrategias, programas y proyectos, públicos y privados que se pretendan desarrollar en la CHCP y que puedan afectar el recurso hídrico.

**TERCERO:** Delegar en el gerente de la unidad de Cumplimiento Ambiental (HI-C) la facultad para aprobar normas, procedimientos, guías y manuales ambientales, verificar su cumplimiento y establecer correctivos para su debida aplicación con el objeto de mantener el Sistema de Gestión Ambiental.

**CUARTO:** Facultar al gerente de la unidad de Cumplimiento Ambiental (HI-C) para representar a la Autoridad en los trámites administrativos que se realicen ante el Ministerio de Ambiente o la entidad rectora en materia de protección, conservación, preservación del ambiente y los recursos naturales en la República de Panamá.

**QUINTO:** Dejar sin efecto la Resolución No. ACP-AD-RM-20-04 de 11 de febrero de 2020 y la Resolución No. ACP-AD-RM-22-29 de 27 de mayo de 2022.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

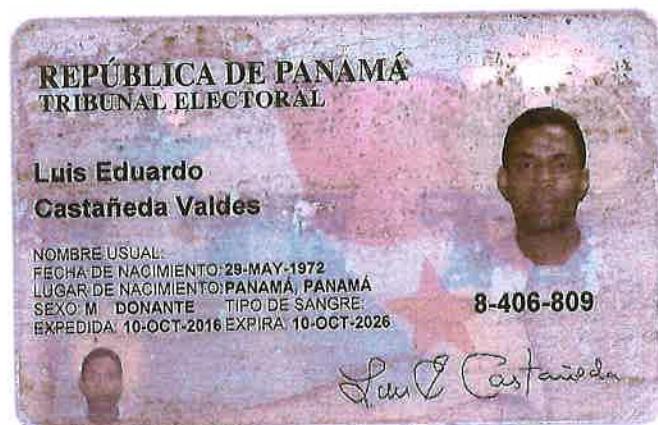
Ricarte Vásquez M.  
Administrador

4

Certifico que este documento es una copia fiel  
y correcta del registro oficial que reposa en  
los archivos de la Autoridad del Canal de Panamá

29 OCT. 2024

  
E. Ariel Camargo  
Oficial de Archivos de la Autoridad del Canal de Panamá



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.  
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá

11 OCT 2024

Testigos  
Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

Testigos



31 de octubre de 2024

Su Excelencia  
Juan Carlos Navarro  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D



HI-C 020

Honorable señor ministro:

Por medio de la presente, yo, Luis Castañeda, varón, panameño, ingeniero, portador de la cédula de identidad personal 8-406-809, gerente de la unidad de Cumplimiento Ambiental de la Vicepresidencia de Administración del Recurso Hídrico de la Autoridad del Canal de Panamá (Autoridad), con oficinas en el Edificio 560, ubicado en Corozal, corregimiento de Ancón, Provincia de Panamá, actuando en mi condición de Representante de la Autoridad, de conformidad con la facultad para representarla en los trámites administrativos que se realicen ante el Ministerio de Ambiente en materia de protección, conservación, preservación del ambiente y los recursos naturales en la República de Panamá, delegada mediante Resolución N°ACP-AD-RM24-31, en calidad de Promotor para la ejecución del proyecto Diseño y Construcción de la Ampliación y Mejoras a la Planta Potabilizadora de Mendoza, La Chorrera, Panamá Oeste/Puente sobre el río Caño Quebrado, ubicado en los corregimientos de Mendoza y Herrera, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, presento ante el Ministerio de Ambiente, el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Categoría 2, con la finalidad de que el mismo sea evaluado y avalado.

El documento está compuesto por 888 páginas, incluyendo sus anexos. Fue elaborado por la empresa consultora DICEA, S. A. registrada y actualizada bajo el IRC-040-05, mediante sus consultores:

Nombre del Consultor	Cédula	Registro
Elias Dawson	8-462-460	IRC-030-2007
Darysbeth Martínez	2-150-510	IRC-003-2001
José Rincón	4-194-950	IRC-042-2020
Amelia Sanjur Palacios	8-162-973	IAR-063-2000

El presente Estudio de Impacto Ambiental fue elaborado en cumplimiento del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023, modificado mediante Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024.

En el documento se anexa:

- Copia de la solicitud de evaluación y cédula del representante legal autorizado
- Copia de paz y salvo y del recibo de pago emitido por el Ministerio de Ambiente
- Documentos de Identificación del Promotor
- Certificado de la propiedad privada afectada y la correspondiente carta de anuencia/autorización y cédula del propietario debidamente notariadas.
- Firmas de Consultores Ambientales Notariadas
- Planos del proyecto
- Mapa de ubicación


 Su Excelencia  
 Juan Carlos Navarro  
 Página 2  
 31 de octubre de 2024

- Evidencia de la consulta pública y participación ciudadana
- Certificación de servidumbre pública y uso de suelo
- 2 CD con el archivo en formato digital

Para contactarnos en caso de requerir compartirnos alguna correspondencia, estamos ubicados en Corozal, Edificio 560, corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, a través del Representante del Oficial de Contrato, Ing. Flavio Barnes, al teléfono 276-3935 y/o al correo [fbarnes@pancanal.com](mailto:fbarnes@pancanal.com), a quien autorizo para dar seguimiento al proceso de evaluación ante el Ministerio de Ambiente.

Atentamente,



Luis Eduardo Castañeda Valdés  
 Gerente (encargado)  
 Unidad de Cumplimiento Ambiental  
 Vicepresidencia de Administración del Recurso Hídrico (HI)



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito  
 De Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985  
 CERTIFICO:  
 Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como  
 suyo(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s)  
 es (son) auténtica(s)  
 01 NOV 2024  
 Panamá,  
 Testigos  
 Testigos  
 Liedo, Jorge E. Gantes S  
 Notario Público Primero  
 (4)